

**A N E X O**

Empresa	NIF/CIF	Expediente	Cantidad	Número Trabajadores	Fecha Resolución
DISPOEX, SL	B10401511	EC-10-1732-G	17.000 €	2	01/04/2011
FELIPA LINDO CASTAÑO	06970119S	EC-10-1896-G	4.500 €	1	18/03/2011
SEGURIDAD EXTREMA, SL	B06547038	EC-10-2044-G	5.500 €	1	18/03/2011
DISANYSOL DE EXTREMADURA, SL	B06561310	EC-10-2310-G	6.000 €	1	18/03/2011

• • •

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-1864-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011083725)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación, al interesado, Negocios Molino 2008, SL, relativa al expediente EC-10-1864-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 11 de marzo de 2011:

**“RESOLUCIÓN**

Denegar la ayuda solicitada por la empresa Negocios Molino 2008, SL con CIF/NIF B06548291, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 109/2008, de 23 de mayo).

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 11 de marzo de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE núm. 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad que se relacionan. (2011083728)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (Costes Salariales) en CEE a la empresa "CEE Asociación de Minusválidos de Campo Arañuelo (AMCA)", al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las Resoluciones de 31 de mayo de 2011:

"RESOLUCIÓN

Tener al Centro Especial de Empleo "Asociación de Minusválidos de Campo Arañuelo (AMCA)", con el CIF que figura en el Anexo, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente correspondiente.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

EMPRESA	CIF	Nº DE EXPEDIENTE
Asociación de Minusválidos de Campo Arañuelo (AMCA)	G10010866	MV-0969-10
Asociación de Minusválidos de Campo Arañuelo (AMCA)	G10010866	MV-1083-10

Mérida, a 31 de mayo de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".